

PROVINCIA DE CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, 10110 MADRIGALEJO (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30. SÁBADOS DE 9,00 A 12,00

Tfno.: 927-35 40 02 Fax: 927-35 45 86

Email: amadrigalejo@inicia.es

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

PLAZA CONSTITUCIÓN, 10530 SERRADILLA (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,00 A 15,00. VIERNES DE 8,00 A 14,00.

Tfno.: 927-40 70 02 Fax: 927-40 71 63

Email: ayuntamientodeserradilla@hotmail.com

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 28, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 811/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 811/2001, promovido por la Procuradora Dª María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Batalla Morgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 28/05/2001, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, que acordó improcedente el pago de la prima de mantenimiento correspondiente a la anualidad de 1999 en relación con la subvención concedida por repoblación de 65 hectáreas, con encinas en la finca propiedad de la actora, denominada "La Giralda-Baldío de Mata".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo

competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 28, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 811/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Batalla Morgado, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la prima de mantenimiento de la Campaña 99/2000 y en consecuencia a que se le abone la cantidad que legalmente le corresponda, inadmitiendo la pretensión referente a la prima compensatoria por no ser la misma objeto de la resolución recurrida.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

En Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de abril de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 42 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante la correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las

autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0018-1	TORO TERRON, DAMIAN	HIGUERA DE VARGAS	10.020,80	2.004,16
FG-03-0071-1	NORTE EXTREMEÑA TRANSF. AGRICOLAS, S.A.	PLASENCIA	88.262,91	26.478,87
FG-03-0082-1	CRICORSAN, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	567.250,73	158.830,20

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0083-1	FERNANDO ÁLVAREZ DÍAZ	MIAJADAS	188.888,85	41.555,55
FG-03-0094-1	SAN-MER, S.A.	CABEZUELA DEL VALLE	95.830,00	24.149,16
FG-03-0095-1	PEDRO ROBLES ROBLES, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	155.942,48	40.545,04
FG-03-0097-1	EXPLOTAC. AGRICOLAS ROSA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	83.833,45	20.120,03
FG-03-0101-1	BRUMALE, S.L.	MONTANCHEZ	574.525,55	114.905,11
FG-03-0106-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	CORIA	520.548,18	104.109,64
FG-03-0118-1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	382.565,91	95.641,48
FG-03-0125-2	SOC. COOP. LIMITADA DEL CAMPO EL SEÑORIO	TORREMEGIA	49.982,62	14.994,79
FG-03-0129-1	PRUDENCIO BERROCAL GARCIA MÁRQUEZ	VALVERDE DE LEGANES	9.822,94	2.750,42
FG-03-0131-1	JAMONES EXTREMEÑOS BERNABE, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	127.428,90	42.790,62
FG-03-0136-2	SOC. COOP. LADRILLERA SAN MARCOS	CALERA DE LEON	331.824,31	86.274,32
FG-03-0142-2	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	CABEZA LA VACA	248.216,83	64.536,38
FG-03-0145-1	MERCHAN RANGEL, DANIEL	ACEUCHAL	166.931,00	36.724,82
FG-03-0146-1	JULIO GARCIA CUELLAR	FUENTE DEL MAESTRE	28.731,94	8.044,94
FG-03-0147-1	JACOLIVA, S.L.	POZUELO DE ZARZON	160.398,45	48.119,54
FG-03-0148-1	AGROCONGELADOS LA CUERVA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	372.264,86	78.175,62
FG-03-0150-2	SANTA CRUZ Y PERALES COOP 2º GRADO	ARROYO DE SAN SERVAN	119.926,85	35.978,06
FG-03-0151-2	SOC.COOP.L. LA CRUZ DE LOS ACEITUNOS	PUEBLA DEL MAESTRE	32.081,51	8.678,05
FG-03-0152-1	RAICES DE MONTANERA, S.L.	HIGUERA LA REAL	223.860,99	58.203,86
FG-03-0153-1	PRODUCTOS BIOVERA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	62.681,40	15.043,54

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0158-1	LORENZO CANO MARTIN	LOBON	149.800,94	41.944,26
FG-03-0159-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	265.080,46	53.016,09
FG-03-0166-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	118.250,92	35.475,28
FG-03-0173-1	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO, S.L.	DON BENITO	35.120,00	10.536,00
FG-03-0175-1	EXPORTADOR ALIMENTICIO PATA NEGRA S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	480.416,18	134.516,53
FG-03-0176-2	AGRICULTORES DE LA GARROVILLA, S.C.L.	GARROVILLA (LA)	183.603,16	51.408,88
FG-03-0177-2	SOC. COOP. LDA. GANADERA DE SALVALEON	SALVALEON	133.311,42	26.662,28
FG-03-0179-1	MIGUEL JESUS DIAZ HERRANZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	285.789,47	85.736,84
FG-03-0185-1	ACEITUNAS JOPE, S.L.	ALMENDRALEJO	15.884,20	4.447,58
FG-03-0187-2	SOC. COOP. DEL CAMPO 'LA INMACULADA'	TORREJONCILLO	7.235,27	1.447,05
FG-03-0188-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	VALENCIA DEL VENTOSO	179.039,47	35.807,80
FG-03-0189-2	SOCIEDAD COOPERATIVA ALMAZARA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	177.576,38	49.721,39
FG-03-0191-1	JOSE GARCIA JIMENEZ	ZARZA DE GRANADILLA	21.035,42	5.889,92
FG-03-0193-1	ACEITES OBREO, C.B.	FUENTE DEL MAESTRE	42.009,25	11.762,59
FG-03-0199-1	FLORENTINO BORREGA RAPOSO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	138.419,82	45.678,54
FG-03-0211-1	MURILLO CARRASCAL S.L.	FUENTE DE CANTOS	43.148,50	12.944,55
FG-03-0213-2	COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA	PEDRO MUÑOZ	110.324,64	38.613,62
FG-03-0217-1	E. Y C. HERMANOS MARTIN VICENTE, S.L.	MORALEJA	421.372,00	88.488,12

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-03-0198-1	CONGELADOS CORDERO, S.L.	MORALEJA